

## LEY N.º 240

### Venta de tierras fiscales al sud de la ciudad

Buenos Aires, octubre 21 de 1858.

*El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para vender en remate público, previa tasación, los terrenos que existen en la rivera al sur de la ciudad, entre el muelle de la aduana y el principio del camino de la Boca, en una extensión de fondo al río, que no pase de doscientas cincuenta varas, reservándose aquéllos que fuesen necesarios para vías y establecimientos públicos.

ART. 2.º—La venta se hará por lotes que no excedan de veinte mil varas cuadradas, en las oportunidades y bajo las condiciones y términos de pago que el Poder Ejecutivo juzgue conveniente determinar.

ART. 3.º — Del producto de estos terrenos, podrá el Gobierno invertir hasta la cantidad de un millón de pesos, en la continuación del muelle de la aduana, y una suma igual para dar principio a la construcción de una casa de gobierno.

ART. 4.º — Las sumas restantes se depositarán en el Banco a la disposición de la Legislatura.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FELIPE LLAVALLOL.

*Mariano Varela.*

Buenos Aires, octubre 25 de 1858.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

VALENTIN ALSINA.

Por autorización del Ministro,

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ.